

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de diciembre de 1973 por la que se concede a la Clínica Cervera, de Madrid, la importación temporal de material de ortodoncia para su reexportación y reventa al extranjero.

Ilmo. Sr.: La Clínica Cervera, de Madrid, ha presentado en este Ministerio la solicitud de importación temporal número 3/511.244, que comprende material para su uso exclusivo en ortodoncia, destinado a la reexportación y reventa, con el beneficio comercial correspondiente, a países de moneda convertible.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Aranco de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a la Clínica Cervera, de Madrid, a importar temporalmente el material de ortodoncia (380 arcos faciales Cervera), comprendido en la licencia número 3/511.244, con cesión de las divisas que figuran en dicha licencia y para su reventa a países de moneda convertible, con el consiguiente beneficio comercial que figure en la licencia expresada.

2.º El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de octubre de 1973 por la que se concede a «Montubo, Sociedad Anónima» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de coils y banda de acero, por exportaciones previamente realizadas de tubos de acero soldado, estructuras de tubo de acero y sus partes.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de fecha 29 de octubre de 1973, página 20869, se corrige en el sentido de que en el apartado primero y en lo referente a las mercancías de importación, donde dice: «P. A. 73.08», debe decir: «P. A. 73.13», y donde dice: «P. A. 73.13», debe decir: «P. A. 73.08».

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BILBAO

Don Wenceslao Díez Argal, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de los de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 253 de 1973, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Simón Sagarna Goicoechea, representado por el Procurador señor Olaortúa Unceta, contra la «Construtora del Norte, S. A.», sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 875.000 pesetas, en los que por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por vez primera, término de veinte días y por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, los bienes inmuebles hipotecados que luego se dirán, señalándose para el acto del remate el día 11 de enero próximo y hora de las diez de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que para tomar parte en el remate los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del tipo de subasta. Que no se admitirá postura inferior a dicho tipo, así como que el rematante podrá ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a licitación

1.º Vivienda izquierda, izquierda, subiendo la escalera del piso 2.º letra A, tipo E, de una superficie útil aproxima-

damente de 69 metros y 24 decímetros cuadrados.

2.º Vivienda izquierda, izquierda, subiendo la escalera del piso 3.º letra A, tipo E, de una superficie útil aproximadamente de 69 metros y 24 decímetros cuadrados.

3.º Vivienda izquierda, izquierda, subiendo la escalera del piso 4.º letra A, tipo E, de una superficie útil aproximadamente de 69 metros y 24 decímetros cuadrados.

4.º Vivienda izquierda, izquierda, subiendo la escalera del piso 5.º letra A, tipo E, de una superficie útil aproximadamente de 69 metros y 24 decímetros cuadrados.

5.º Vivienda izquierda, izquierda, subiendo la escalera del piso 6.º letra A, tipo E, de una superficie útil de aproximadamente 69 metros y 24 decímetros cuadrados.

Que cada una de las viviendas que se sacan a subasta salen por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, de doscientas cincuenta mil pesetas, y forman parte de la casa cuadruple, sin número, de la calle Pedro Icaza, y que se la conoce con la denominación de «Casa segunda, en la carretera de Coscojales, término municipal de Santurce.

Dado en Bilbao a 22 de noviembre de 1973.—El Juez.—El Secretario.—14.195-C.

MADRID

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado Juez de Primera Instancia del número nueve de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y registrado al número 545 de 1973, a instancia de doña Dolores Ballester Álvarez, se sigue expediente de declaración de fallecimiento de su esposo, don Carlos Francisco Pérez y González, hijo de Isidro y Carmen, nacido en Madrid el 22 de enero de 1906, que contrajo matrimonio con dicha solicitante el día 8 de agosto de 1936, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle del Reloj, número 12, del que se ausentó a principios del año 1938 para el frente de la Sierra, en el Alto de los Leones de Castilla, al ser lla-

mado el reemplazo de 1927, suponiéndose había fallecido durante los combates habidos en dicho lugar, y sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a 15 de noviembre de 1973.—El Juez, Julián Serrano Puértolas.—El Secretario.—13.723-C.

y 2.ª 14-12-1973

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Miguel Álvarez Tejedor, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 14 de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo, señalados con el número 255/1973, seguidos a instancia del Procurador don Carlos Álvarez Álvarez, actuando en representación de «Ibérica de Accesorios, Sociedad Anónima», contra la Entidad «Belagua, S. A.» sobre reclamación de cantidad; en cuyo procedimiento se dictó la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Madrid a uno de junio de mil novecientos setenta y tres.—El ilustrísimo señor don Miguel Álvarez Tejedor, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número catorce de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante «Ibérica de Accesorios, S. A.», representada por el Procurador don Carlos Álvarez Álvarez y defendida por el Letrado don Víctor Díaz Marrero, y de otra, como demandada, la Entidad «Belagua, S. A.», domiciliada en esta capital, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la Entidad «Belagua, S. A.», haciendo trance y remate de los bienes embargados y, con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor «Ibérica de Accesorios, S. A.», de la suma de doscientas sesenta y ocho mil novecientas diecinueve pesetas, importe del principal de

las letras de cambio presentadas con la demanda, más los gastos de protesto de las mismas, los intereses legales desde la fecha de éste y las costas que expresamente se imponen a la demandada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, por la rebeldía de la demandada, se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunció, mandó y firmó.—Miguel Alvarez Tejedor.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.—Ante mí.—Alberto Ruiz López.—Rubricados.

Y para que la notificación al señor representante legal de la Entidad demandada «Belagua, S. A.», y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 1 de diciembre de 1973.—El Juez.—El Secretario.—14.207-C.

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado en el juicio ejecutivo número 382/1970, promovido por la Compañía de María «Marianistas», contra don Bernardo García Carrera, se anuncia por el presente la venta de nuevo en pública subasta y por primera vez, de la siguiente finca:

«Piso tercero, letra A de la casa número 61 de la calle Pilarica, de esta capital. Comprende una superficie de 86 metros cuadrados, y linda: por su frente, por donde tiene acceso, patio central de luces, hueco de escalera, piso tercero derecha y patio posterior; derecha entrando, con la calle Pilarica; izquierda, con terreno de la Vizcondesa de Eza, y fondo, con finca de don Claudio Mateo.»

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de enero próximo a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta, por primera vez, y por el tipo de 516.000 pesetas, en que ha sido tasada.

Que para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo, el 10 por 100 del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del remate.

Que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse los licitadores con la titulación aportada, sin que tengan derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la Compañía ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» a 1 de diciembre de 1973.—El Juez.—El Secretario.—3.783-3.

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 87/1973, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Enrique Hernández

Tabernilla, en nombre y representación de la Entidad «Trema-Osnur, S. A.», contra don Isidro José Pastor Moila, sobre reclamación de un préstamo, intereses y costas; en los que por providencia de este día he acordado sacar de nuevo a pública y segunda subasta, por término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, la finca hipotecada, y perseguida en estos autos, siguiente:

«Tierra de saladar inculta, en término de Crevillente, partido del Derramador, que mide nueve hectáreas ochenta y tres áreas treinta centiáreas. Linda: Norte, más terreno de don José Pastor Planelles; Sur, zanjón; Este, parcela treinta y ocho del plano del Instituto Nacional de Colonización, propiedad de tal Instituto, y Oeste, canal del mismo Instituto.»

Para cuyo remate se ha señalado el día 17 de enero próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo de subasta la suma de 750.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 1 de diciembre de 1973.—El Secretario.—3.787-3.

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de doña Francisca Panizo García, contra don Manuel Urbano Ríos, hoy sus herederos, sobre reclamación de un préstamo de 175.000 pesetas de principal, intereses legales y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, el piso tercero B, situado en la planta tercera, sin contar la de sótano, baja y entreplanta, de la casa número 22 de la calle de Altamirano de esta capital, inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de esta capital, en el tomo 1.112, libro 609, folio 6, finca número 25.427, hipotecado a dicho demandado.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 22 de Madrid el día 4 de febrero del próximo año 1974, a las once de la mañana, se establecen las siguientes condiciones.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca de 300.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en este Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como

bastante la titulación, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 1973.—El Magistrado-Juez de Primera Instancia, Federico Mariscal de Gante.—El Secretario, Antonio Zurita.—14.187-C.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En la pieza separada formada al responsable civil subsidiario, en cuanto a daños, don Fernando Daza Rosas, vecino de Barcelona, calle Juan de Garay números 34 y 36, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 56 de 1964, contra Francisco Calante Martínez, sobre imprudencia en circulación con resultado de lesiones y daños, proceso que se encuentra en trámite de ejecución de sentencia, por resolución de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, bienes muebles embargados en 28 de abril último al señor Daza Rosas, que se relacionan seguidamente:

1. Una lavadora automática marca «Iberica».
2. Un frigorífico marca «Corberó».
3. Un televisor de 21 pulgadas, marca «Regas».
4. Un coche «Seat», 600-D, número de motor DA-129.193, turismo, segunda categoría, matrícula B-442.271.
5. Un comedor con seis sillas.

Todo ello ha sido tasado pericialmente en la cantidad global de 51.600 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 31 de enero de 1974, a las diez treinta horas, previniendo a los licitadores:

A) Que los bienes sacados a subasta forman un solo lote, cuya tasación consta arriba, con rebaja del 25 por 100 de la misma, o sea, que se sacan a segunda subasta por la cantidad de 38.700 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de este último tipo.

B) Que para tomar parte en el remate deberá depositarse en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de aquel tipo de tasación, 38.700 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

C) Que los bienes arriba mencionados se encuentran depositados en doña Angela Calante Fernández, con domicilio en Barcelona, calle Juan de Garay, 34 y 36, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 15 de noviembre de 1973.—El Juez.—El Secretario.—9.146-E.

SANTIAGO

El ilustrísimo señor don Manuel Domínguez Viguera, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número 2 de Santiago,

Hago público: Que en este Juzgado se siguen autos de declaración de fallecimiento de José María Domínguez Rey nacido el 3 de septiembre de 1916 en Asados, Rianjo, provincia de La Coruña, hijo de José y de Josefa, que se ausentó de su domicilio para Brasil en mayo de 1955, careciéndose de noticias del mismo desde 1956, anunciándose por el presente a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Santiago a 17 de noviembre de 1973.—El Magistrado-Juez, Manuel Domínguez Viguera.—El Secretario, Joaquín Vidal Moreno.—4.130-D. 1.ª 12-12-1973